



Nueve de mayo de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00120-00**

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por DANIELA GAVIRIA LONDOÑO contra CLINICA ANTIOQUIA S.A.S., se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

1. Indicará las gestiones previas realizadas para obtener la documental que pretende recaudar a través de oficio.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

Se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, con una fecha de expedición no superior a un mes.

Finalmente, en los términos del poder conferido por la demandante, se le reconoce personería para representarla a la abogada titulada LAURA CRISTINA PARRA ROJO, portador de la T.P. No. 336.884 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P. aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 068 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1019dabf7ef661f2977014562140f6ea7e0005e32b7e50bf26a56546eaadec**

Documento generado en 09/05/2023 08:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>